

AGSP/SC-02-480-2017.

05 de mayo, 2017.

Comisario  
Juan José Andrade Morales.  
**VICEMINISTRO - .**

**Asunto:** Documento de Advertencia N° 02-023-2017 AD-SC en relación con el servicio de vigilancia que se brinda en la residencia del expresidente de la República, Don Luis Alberto Monge Álvarez.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “advertencia” que le compete efectuar a esta Auditoría General y de conformidad con la auditoría especial que nos encontramos realizando en la Unidad Especializada de Seguridad y Protección, nos referimos a la situación observada por esta instancia fiscalizadora, sobre el servicio de vigilancia que se brinda en la residencia del expresidente de la República, Don Luis Alberto Monge Álvarez (q.d.D.g.).

Al respecto, esta Auditoría General conoció que mediante oficio N° 001-01-2017-D18A de fecha 04 de enero de 2017, dirigido al Comisionado Erick Calderón Hernández, Director de la Regional Primera, el Subintendente Cristian Zamora Marín, Jefe de Puesto de la Delegación Policial de Santa Ana, solicitó que dicho puesto de vigilancia sea cerrado.

Sin embargo, como parte de nuestra fiscalización operativa, el jueves 2 de febrero de 2017 se realizó visita a la residencia del expresidente y se verificó que a pesar de la solicitud antes referida y a que el otrora mandatario falleció desde el 29 de noviembre de 2016, el servicio de vigilancia no ha sido retirado. Cabe mencionar que según acta realizada al Agente de Policía Danny Flores Salazar,

destacado en el momento de nuestra visita en esa residencia, actualmente quienes habitan la vivienda son la servidora doméstica y el chofer.

En relación con el mismo tema, mediante oficio 110-2017-DUE de fecha 3 de marzo de 2017, el Comisionado Raúl Rivera Bonilla, Director de Unidades Especiales, indicó al Subintendente de Policía Jorge Ortega Camareno, Subjefe de la Delegación Policial de Santa Ana, que [...] “ *hasta que no exista una orden superior dicho Puesto Fijo se debe cubrir*”.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante citar lo establecido en el “Reglamento del servicio de vigilancia y seguridad para los señores expresidentes de la República de Costa Rica”, N° 31208-MSP, en su artículo 1° que a la letra dice:

*“Se autoriza prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la residencia de los señores expresidentes de la República, por miembros de la Fuerza Pública [...], con la finalidad de brindar protección a su integridad física y vigilancia a la residencia en la que normalmente habitan. El servicio se prestará [...] en el tanto que el giro normal de las actividades del expresidente se mantengan en el territorio nacional. El servicio es personal y no se hará extensivo a ningún otro familiar.” (El subrayado es nuestro)*

En razón de lo señalado, es imperante para esta instancia fiscalizadora, advertir sobre la situación en comentario con el objetivo de tomar las medidas correctivas y se establezcan las respectivas acciones de mejora en procura de una sana administración de recursos públicos y en cumplimiento de la normativa vigente.

Es importante aclarar que, de no actuarse según lo sugerido, se asume el riesgo de mantener personal policial asignado en esa labor, en perjuicio de los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que, citado recurso policial puede ser utilizado en otras labores de seguridad ciudadana.

De conformidad con el artículo 12 incisos b) y c) de la “Ley General de Control Interno”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y titulares subordinados - salvo mejor criterio-, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar de inmediato.

Remitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades establecidas en la “Ley General de Control Interno” “Normas generales de auditoría para el Sector Público” y las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**

C:

Lic. Luis Gustavo Mata Vega  
Comisionado Erick Calderón.  
Comisionado Raúl Rivera Bonilla.

Ministro  
Director Regional San José.  
Director Unidades Especiales.

jgh/VSE